GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

BNF BANCO DEL AÑO 2024 ALIDE

G.D.O.C. N° 1128/2024

Asunción, 07 de octubre de 2024

7-10-24 10.50hs

Manuel Federico Pereira Peralta
Gerencia General

REF.: DICTAMEN COMPLEMENTARIO – MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P 648/2022 PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS. ID N° 403.932/22.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio al Señor Presidente y a los demás Miembros del Directorio del BNF, en atención a las modificaciones de las Adendas BNF-P N° 002/2024 de fecha 02 de mayo de 2024 y BNF-P N° 003/2024 de fecha 11 de julio de 2024 del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS (SBE) – ID N° 403.932".

ANTECEDENTES

El Contrato surge como resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 13/2022, para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"**, adjudicado a la firma **INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con vigencia por el término de 24 (veinticuatro) meses, según el siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"			
LOTE N° 1 - SUCURSAL CONCEPCIÓN	LOTE N° 2 - SUCURSAL VILLARRICA	LOTE N° 3 - CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS	LOTE N° 4 - SUCURSAL CAACUPÉ
Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 200.000.000	Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 200.000.000	Monto mínimo: G. 400.000.000 Monto máximo: G. 800.000.000	Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 200.000.000

Por **Adenda BNF-P N° 0001/2022** de fecha 18 de octubre de 2022, con relación a la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de modificar el Código de Catálogo que corresponde al Objeto de Gasto – O.G. 242.

Por **Adenda BNF-P N° 002/2024** de fecha 2 de mayo de 2024, se modifica la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, del Lote N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFERICAS, utilizando para su pago la redistribución de los montos máximos correspondiente al Lote N° 1 Sucursal Concepción; Lote N° 2 – Sucursal Villarrica Y Lote N° 4 – Sucursal Caacupé, correspondiente a G.160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones) que en lo sucesivo deberá consignarse en los siguientes términos:

"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS"			
LOTE N° 1 - SUCURSAL CONCEPCIÓN	LOTE N° 2 - SUCURSAL VILLARRICA	LOTE N° 3 - CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS	LOTE N° 4 - SUCURSAL CAACUPÉ
Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 150.000.000	Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 150.000.000	Monto mínimo: G. 400.000.000 Monto máximo: G. 960.000.000	Monto mínimo: G. 100.000.000 Monto máximo: G. 140.000.000

Por **Adenda BNF-P N° 003/2024** de fecha 11 de julio de 2024, se modifica la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, del Lote N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFERICAS, en el sentido de ampliar en un 20% el monto máximo del mencionado lote, quedando de la siguiente manera:

"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS" LOTE 3 CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFERICAS		
Monto Máximo Contrato Matriz	Monto Máximo Redistribución de Lotes	Monto Máximo 20% del Lote 3
G.800.000.000.-	G. 960.000.000.-	G. 192.000.000.-

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

Retención Adenda BNF-P N° 002/2024

Según Nota DNC N° 5405/2024 de fecha 25 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que comunica como "resultado de la verificación" al Convenio Modificatorio del Expediente 309916 – Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE) – ID 403932, señalando lo siguiente:

Aspectos Observados

1. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se verifica que la Adenda fue formalizada posterior a los doce meses, se solicita respetar las limitaciones establecidas en el Art. 63 y, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.

2. Se solicita subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto

Retención Adenda BNF-P N° 003/024

Según Nota DNC N° 5453/2024 de fecha 26 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que comunica como "resultado de la verificación" al Convenio Modificatorio del Expediente 305254 – Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE) – ID 403932, señalando lo siguiente:

Aspectos Observados

1. **Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se entiende que la presente modificación trata de una redistribución del 20% al Lote 3, utilizando para su pago la distribución parcial de los montos máximos correspondientes al Lote N° 1, Lote N° 2 y Lote N° 4, como se consecuencia de la misma se obtendría un incremento en el monto máximo del Lote 3; por lo expuesto se trae a colación lo establecido en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma"*, se solicita respetar las limitaciones establecidas en el Art. 63 y, se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.**

2. **Se solicita subsanar y remitir las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones o correcciones deben ser realizadas mediante documentos rectificatorios de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.**

Por Nota G.D.I.F. N° 157/2024 de fecha 9 de setiembre de 2024, la Gerencia Departamental de Infraestructura Física remite el dictamen justificativo para la atención de lo solicitado conforme al Art. 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

MARCO LEGAL

El presente caso se ha analizado en base a las disposiciones contenidas en el Marco Legal, **Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y Resoluciones vigentes dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Siendo, por tanto, estudiada a la luz del **Artículo 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc. b) de la Ley N° 2051/03**, que establece:

"Las contratantes gozan de los siguientes derechos...", puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito ...sic".

Asimismo, lo previsto en la **Resolución DNCP N° 5695/2019** "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

Que en su **Artículo 56° MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO,** dice:

"Las modificaciones a los contratos, amparados en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato... sic".

CONSIDERACIONES

Según Nota G.D.I.F. N° 157/2024 de fecha 9 de setiembre de 2024, la Gerencia Departamental de Infraestructura Física, con relación a los reparos emitidos por las DNCP referente al Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 "Adquisición y Colocación de Vidrios (SBE)" específicamente acerca de la Adenda N° 002/2024 por la cual se realiza la redistribución de los montos máximos correspondientes a los lotes del Contrato y la Adenda N° 003/2024 por la cual se modifica el monto máximo del lote 3 por el equivalente al 20% (veinte por ciento) de su monto máximo. Al respecto, se remite la justificación conforme al Artículo 55 – *Derechos de las contratantes, inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito de la Ley 2051/03* "De Contrataciones Públicas", para lo cuales se requiera la elaboración de un dictamen justificativo conforme a los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
La modificación solicitada se basa en la necesidad actual de adquisición y colocación de vidrios en varias dependencias del Banco Nacional de Fomento de Casa Matriz y Oficinas Periféricas dentro de los 50 km, para dar cumplimiento a los numerosos pedidos de refuncionalizaciones y readecuaciones de espacios de trabajo, que aporta bienestar al funcionario en la realización cotidiana de sus actividades y favorece a la imagen Institucional ante nuestros clientes.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
El interés público se encuentra comprometido considerando que El Banco Nacional de Fomento es la principal Entidad Financiera del Estado Paraguayo, y como brazo ejecutor de las políticas del Gobierno y ante los numerosos clientes con que cuenta y acuden a sus dependencias estas deben brindar confort. Por tanto, la necesidad del llamado de "Adquisición y Colocación de vidrios", en específico el Lote 3 Casa Matriz y Sucursales Periféricas tiene como objetivo principal la

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

refuncionalización de las distintas oficinas a fin optimizar los espacios y mejorar la operatividad de las oficinas de la Institución

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

No pudo ser prevista a tiempo la programación del llamado, debido a que los pedidos de readecuación y refuncionalizacion de puestos de trabajo surgen de acuerdo con la necesidad de nuevos espacios, mudanzas a nuevas oficinas, así como la habilitación de nuevas dependencias del BNF. Si bien, se encuentra en proceso un nuevo llamado para la adquisición y provisión de vidrios, las necesidades actuales son inmediatas para la continuidad de los servicios y la ejecución de trabajos ya programados de manera impostergable.

d) Una explicación clara de los motivos por las cuales:

***i.** La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*

Seguir cumpliendo con la demanda interna en forma oportuna y eficiente, conlleva en satisfacer las necesidades actuales como la delimitación de los espacios de trabajo, que impacta en la operativa cotidiana además de otros factores como la Imagen Corporativa que el BNF persigue, por lo que responder a esos requerimientos conllevaron a la gestión de una ampliación del contrato actual.

***ii.** No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y*

***iii.** No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

No existiría violación a los principios previstos en el Art. 4º de la Ley 2051/03, debido a que no se estarían otorgando condiciones más ventajosas al proveedor. Por el contrario, la Institución estaría asegurando la continuidad de la "Adquisición y Colocación de Vidrios" ante las necesidades actuales.

El Informe D.C. N° 322 de fecha 20 de setiembre de 2024, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, que en lo pertinente expresa: *"...la posibilidad de realizar la modificación propuesta, se adecua a lo establecido en el Art. 55° inciso b) "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"; de Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", así como en el Art. 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019".*

Consecuentemente, concluye que el documento sometido a estudio podrá ser modificado, toda vez que el mismo se ajuste a los requisitos exigidos en las normas transcriptas, por lo que el visto bueno introducido al instrumento remitido se restringe a sus aspectos formales.

Que, a la fecha de la presente operación, según el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, no existen registros de la firma INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI en el "Registro de Inhabilitados y/o Amonestados" de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CONCLUSIÓN

Según lo expuesto en el marco legal establecido en el Art. 55° inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el Art. 56° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, elevamos a consideración el presente informe relacionado con los siguientes aspectos:

- Rectificar y modificar de la **ADENDA BNF-P N° 002/2024** del 2 de mayo de 2024, emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022 suscriptos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS", a fin de realizar la modificación unilateral por razones de interés público a la CLÁUSULA 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, en el sentido de modificar hasta un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "LOTE N°3 - CASA MATRIZ Y SUCURSALES

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

PERIFÉRICAS", correspondiente a G. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones), IVA incluido, utilizando para su pago la redistribución de los montos máximos correspondientes al LOTE N° 1 – Sucursal Concepción, LOTE N° 2 – Sucursal Villarrica y LOTE N° 4 – Sucursal Caacupé, que en lo sucesivo deberá consignarse en los siguientes términos:

Lotes	Monto Mínimo	Monto máximo
Lote 1	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 2	G. 100.000.000	**G. 150.000.000**
Lote 3	G. 400.000.000	**G. 960.000.000**
Lote 4	G. 100.000.000	**G. 140.000.000**

- Rectificar y modificar de la **ADENDA BNF-P N° 003/2024** del 11 de julio de 2024 emitida en el marco del Contrato Abierto BNF-P N° 648/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscritos entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, para la "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS", a fin de realizar la modificación unilateral por razones de interés público a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo del "LOTE N° 3 – CASA MATRIZ Y SUCURSALES PERIFÉRICAS", correspondiente a Gs. 192.000.000 (guaraníes ciento noventa y dos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se adjunta el Proyecto de modificación correspondiente, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. Nº 322 de fecha 20 de setiembre de 2024.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control

TIAGO NICOLAS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

JOSÉ EMILIO CUEVAS MENDOZA
Encargado de Sección
Sección Control de Ejecución

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑONES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones